CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2026001028

Entre los suscritos, a saber, de una parte **CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES E.S.E.**, Empresa Social del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal y sometida al régimen jurídico previsto en el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, identificada con NIT 900.160.887-6, domiciliada en el municipio de Roberto Payán (Nariño), representada legalmente en este acto por su Gerente, **SÓCRATES FITZGERALD SEGURA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.638.767 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **JHOAN SEBASTIAN HERNANDEZ LOAIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.007.854.948 expedida en Cali (Valle del Cauca), obrando en calidad de comerciante persona natural propietario del establecimiento de comercio "**EMI - SERVICIOS INTEGRALES SB**", inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Tumaco mediante Matrícula Mercantil N.º 55767 de fecha 10 de julio de 2025, con NIT 1.007.854.948-8, actividad económica principal Código CIIU 4669 y actividad secundaria Código CIIU 4922 (transporte fluvial de pasajeros, Código 5021, reportado como otra actividad), con establecimiento de comercio ubicado en BRR Centro Ca 238, municipio de Magüí Payán (Nariño), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que se requiere contratar el servicio de transporte fluvial para el desarrollo de las jornadas de vacunación programadas por EL CONTRATANTE. Que EL CONTRATISTA, en su condición de persona natural comerciante debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Tumaco, cuenta con la embarcación, el equipo y la experiencia necesarios para la prestación del servicio. Que la presente contratación se rige por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios con persona natural. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Prestación del servicio de transporte fluvial (canoa con motor fuera de borda) para el traslado del personal de salud requerido en el desarrollo de las jornadas de vacunación en las veredas ribereñas de los ríos Telembí e Ispi/Piri, conforme al cronograma de actividades establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

- Recorrido fluvial de ida y regreso entre el punto de embarque autorizado y las veredas programadas en el cronograma de actividades.
- Disponibilidad de la embarcación durante los días que comprenda cada jornada.
- Suministro de combustible necesario para el cumplimiento total del recorrido.
- Suministro de los elementos de seguridad exigidos por la autoridad competente.

- Disponibilidad de motorista idóneo para la navegación en las condiciones propias del río.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.652.000.OO.).** incluidos los costos de combustible, mantenimiento de la embarcación y demás gastos asociados a la prestación del servicio. Dicho valor fue determinado con base en cotización, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001028**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará en un (1) solo pago de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.652.000.OO.)**, cada una, previo informe mensual de actividades, certificación de recibo a satisfacción del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) días, contado a partir de 26 de agosto de 2026 previa suscripción del acta de inicio de conformidad con el cronograma de actividades de las jornadas de vacunación.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la zona rural fluvial correspondiente a las veredas y comunidades ribereñas de los ríos Telembí e Ispi/Piri, en el municipio de Roberto Payan departamento de Nariño.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de transporte fluvial conforme al cronograma de actividades establecido por EL CONTRATANTE.
2. Suministrar embarcación y motor en óptimas condiciones de funcionamiento.
3. Asumir el costo del combustible necesario para el cumplimiento del recorrido.
4. Garantizar los elementos de seguridad exigidos para todos los pasajeros transportados.
5. Contar con motorista idóneo y con experiencia en la navegación de la zona.
6. Cumplir las normas de tránsito fluvial y demás disposiciones de la autoridad competente.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

ROBERTO PAYAN- SAN JOSE BARRIO PRIMERO MAYO
EMAIL- eselasmercedesroberto@gmail.com celular 3128014584

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

9. Pagar oportunamente el valor pactado, conforme a la forma de pago establecida.
10. Suministrar oportunamente la información y el cronograma de actividades.
11. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado.
12. Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Gerencia, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien deberá: (i) controlar y verificar la calidad de las actividades contractuales; (ii) velar por el respaldo presupuestal del contrato; (iii) solicitar al contratista los correctivos pertinentes ante incumplimientos, e informar a la Gerencia cuando estos ameriten la aplicación de multas o la declaratoria de caducidad; y (iv) expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS

En virtud del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación interno de la E.S.E., por tratarse de contratación directa en la que no se pactan anticipos ni pagos anticipados, no se exigirá al contratista el otorgamiento de garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA (BIS). CALIDAD DE COMERCIANTE PERSONA NATURAL

EL CONTRATISTA declara que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Tumaco, conforme al Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural N.º 55767, expedido el 01 de junio de 2026, y se obliga a mantener vigente dicha matrícula durante la ejecución del presente contrato, así como a aportar copia actualizada del certificado cuando le sea solicitado por EL CONTRATANTE. Igualmente aportó Registro Único Tributario (RUT) N.º 1.007.854.948-8 vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente a 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

13. Vencimiento del plazo de ejecución.
14. Mutuo acuerdo entre las partes.
15. Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
16. Fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal originada en hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que le sean imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, se resolverán de manera directa entre las partes; de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la CONTRATISTA.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
4. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
5. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Ley 2097 de 2021, cuando aplique.
7. Certificado del Registro de Inhibidos por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019).
8. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planilla PILA).
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Certificación bancaria para el pago.
12. Los demás documentos que, por su naturaleza, formen parte integral del contrato.

ROBERTO PAYAN- SAN JOSE BARRIO PRIMERO MAYO
EMAIL- eselasmercedesroberto@gmail.com celular 3128014584

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías exigidas.

En constancia se firma en Roberto Payan a los 26 días el mes de agosto 2026.

EL CONTRATANTE **SÓCRATES FITZGERALD SEGURA CAICEDO** Gerente — Centro Hospital Las Mercedes E.S.E.	**EL CONTRATISTA** **JHOAN SEBASTIAN HERNANDEZ LOAIZA** C.C. 1.007.854.948 — Matrícula Mercantil N.° 55767 (C.C. Tumaco)

ACTA DE INICIO

Contrato de Prestación de Servicios técnicos es No. 2026001028

CONTRATANTE	CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES E.S.E.
NIT	900.160.887-6
GERENCIA	**SÓCRATES FITZGERALD SEGURA CAICEDO**
CONTRATISTA	**JHOAN SEBASTIAN HERNANDEZ LOAIZA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 1.007.854.948
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL (CANOA CON MOTOR FUERA DE BORDA) PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE SALUD REQUERIDO EN EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN EN LAS VEREDAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS TELEMBÍ E ISPI/PIRI, CONFORME AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ESTABLECIDO.
PLAZO	TRECE (13) DIAS
FECHA DE INICIO	26º DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.652.000.OO.)

En el municipio de Roberto Payán (Nariño), a veintiséis (26º) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones del Centro Hospital Las Mercedes E.S.E., se reunieron **DEMBER ORTIZ CABEZAS**, en calidad de Tesorero de la E.S.E., quien para efectos del contrato de la referencia y del presente documento se denominará EL SUPERVISOR, de una parte; y de la otra, **JHOAN SEBASTIAN HERNANDEZ LOAIZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.854.948,quien se denominará LA CONTRATISTA, con el objeto de acordar la fecha de inicio de actividades del contrato de prestación de servicios técnicos es ya referenciado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron, el 26º de agosto de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios técnicos es No. **2026001028**, cuyos datos principales se encuentran plenamente descritos.

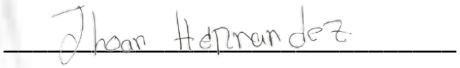
2. Que LA CONTRATISTA cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contractuales.

3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes:

ROBERTO PAYAN- SAN JOSE BARRIO PRIMERO MAYO
EMAIL- eselasmercedesroberto@gmail.com celular 3128014584

ACUERDAN

Establecer el 26 de agosto de 2026 como la fecha de inicio real y efectivo para la ejecución del objeto contratado. En constancia se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL SUPERVISOR	LA CONTRATISTA
 DEMBER ORTIZ CABEZAS— Tesorero	 JHOAN SEBASTIAN HERNANDEZ LOAIZA